



BOLETIN DEL COLEGIO MEXICANO DE UROLOGÍA , A.C.

ESTATUTOS

CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO

Para efectos de los presentes estatutos el Boletín del Colegio Mexicano de Urología, A.C., designará a éste como “Boletín del Colegio” y ésta denominación podrá, de acuerdo a la naturaleza de la referencia que se haga , acompañarse por las palabras “Asociación Civil “ o de sus abreviaturas “ A.C.”

ARTÍCULO SEGUNDO

La duración del “BOLETÍN DEL COLEGIO MEXICANO DE UROLOGÍA A.C.,” será indefinida.

ARTÍCULO TERCERO

El domicilio oficial del “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.,” se ubica en la Ciudad de México, Distrito Federal en la siguiente dirección:

WTC, Montecito # 38, Piso 33, Oficina 32, Colonia Nápoles, C.P.03810, Deleg. Benito Juárez, México D.F.

Tel: 01 55 9000 80 53

ARTÍCULO CUARTO

El Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C., órgano oficial del Colegio Mexicano de Urología Nacional A.C., tendrá por objeto, además de lo que señala el artículo cincuenta de la ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal lo siguiente:

- a) Estimular la producción de artículos médicos de calidad por parte de los Urólogos mexicanos y/o extranjeros a fin de que los envíen al Boletín del Colegio para su publicación.
- b) Asesorar a los autores con el objeto que sus artículos cumplan con los requisitos señalados por El Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (<http://www.icmje.org>).
- c) Recibir los artículos originales enviados al Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C. para su revisión.
- d) Publicación de los artículos seleccionados en el Boletín del Colegio Mexicano de Urología que será editado y distribuido por quien seleccione el Comité Editorial del Boletín.

ARTÍCULO QUINTO

El trabajo coordinado de los miembros que integran el “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.” tendrá la siguiente misión y visión:

Misión

“Propiciar y fomentar las actividades académicas y de investigación en Urología en todos los sitios accesibles al Boletín, en donde se genera la investigación, asegurando la publicación y difusión cuatrimestral de manuscritos en medios impresos y electrónicos con calidad, oportunidad y continuidad.”

Visión

“Lograr la inclusión al Index Medicus para el 2014, generando mayor promoción de investigación, fortaleciendo el vínculo del Boletín con presencia permanente en la comunidad urológica nacional y extranjera para su edición, publicación y difusión trimestral en medios impresos y electrónicos con calidad, oportunidad y continuidad.”

CAPITULO II

De los miembros del “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.,” y sus responsabilidades.

ARTÍCULO SEXTO

El Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C. es de nacionalidad mexicana y los fundadores convienen en que todo extranjero que, en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo anterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

ARTÍCULO SEPTIMO

El “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.” esta constituido por los siguientes miembros:

Un Presidente que como se establece en los estatutos del Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C., es Presidente simultaneo del Colegio y del Boletín.

Un Editor de Prensa, responsable del contenido del Boletín por lo cual, dará seguimiento y lineamientos al proceso editorial, desde la recepción de los manuscritos enviados al Boletín por los autores, hasta la publicación y distribución de los mismos a través de la Editorial seleccionada por el Boletín.

Un Editor de Página Web que se encargará de la supervisión de los manuscritos que se suban al internet.

Dos Co-Editores que auxiliarán a los Editores en los diferentes pasos del proceso editorial y los suplirán en su ausencia.

Un Coordinador General Operativo y Revisor Externo, experto en metodología científica y en la utilización de métodos y pruebas de hipótesis estadísticas, quien recibirá todos los manuscritos para su revisión y recomendaciones pertinentes .

Los miembros antes mencionados fungirán como “Comité Editorial”.

Un grupo de “revisión por pares” ó Consejeros Científicos Nacionales para valoración crítica de los manuscritos enviados al Boletín y que requieren ser evaluados por expertos que no forman parte del personal editorial.

Un grupo de Corresponsales Nacionales constituido por los Delegados de cada una de las Secciones del Colegio.

Un Consejo Consultivo de Ex Presidentes.

Para el Bienio 2010-2011 los participantes son los siguientes:

Editor Prensa:

Dr. Abraham M. Santacruz Romero

Editor Página Web:

Dr. Héctor Berea Domínguez

Co-Editor:

Dr. Eduardo A. Serrano Brambila

Co-Editor:

Dr. Carlos Mondragón Orihuela

Asesor Editorial:

Dr. Luis Rodríguez Gutiérrez

Coordinador

General Operativo y

Revisor Externo:

Dr. José Luis Mercado Barajas

**Consejeros Científicos
Nacionales:**

Dr. González Domínguez Miguel

Coordinador de Asuntos Internacionales

Dr. Hernández Bustillos Manuel

Endourología

Dr. López Verdugo Francisco

Cirugía Robótica

Dr. Martínez Sánchez Raúl	Oncología
Dr. Moreno Aranda Jorge	Infecciones Urinarias
Dr. Montoya Martínez Guillermo	Cirugía Laparoscópica
Dr. Mondragón Orihuela Carlos	Oncología
Dra. Raya Rivera Atlántida	Urología Pediátrica
Dr. Rodríguez Gutiérrez Luis	Biología Molecular
Dr. Sánchez Martínez Luis Carlos	Litiasis Urinaria
Dr. Santaella Torres Félix	Cirugía Laparoscópica
Dr. Serrano Brambila Eduardo A.	Incontinencia Urinaria
Dra. Tapia Serrano Rosario	Andrología e Infertilidad
Dr. Ureta Sánchez Sergio E.	Urodinamia y Neurourología
Dr. Vargas Basterra Jaime	Urología Pediátrica
Dr. Wingartz Plata Hugo	Oncología
Dr. Yañez Aguilar Eleazar	Investigación Clínica

Corresponsales Nacionales:

Dr. Juan González Rasgado	Sección Centro
Dr. Jorge A. Flores Espinoza	Sección Noroeste
Dr. Pascual Roa Juárez	Sección Norte
Dr. Francisco López Verdugo	Sección Noreste
Dr. Luis Miguel Covarrubias Rendón	Sección Centro Norte
Dr. Francisco Molina Martínez de Castro	Sección Occidente
Dr. Juan Rico Pantoja	Sección Bajío
Dr. Héctor Vargas Zamora	Sección del Golfo

Dr. Mauricio Santín Potts

Sección Sur

Dr. Jorge Carlos Avilés Rosado

Sección Sureste

**Consejo Consultivo de
Ex Presidentes:**

Dr. Federico Ortiz Quezada

Dr. Héctor Berea Domínguez

Dr. Rodolfo Gómez Rodríguez

Dr. Rafael Sandoval Parra

Dr. Abraham M. Santacruz Romero

Dr. Fernando Gómez Orta

Dr. Raúl Martínez Sánchez

Dr. Sergio Ureta Sánchez

Dr. José Antonio Muñoz Reyes

Dr. Enrique Trejo González

Dr. Eleazar Yáñez Aguilar

Dr. Roberto Vega serrano

Dr. Luis Rodríguez Gutiérrez

Dr. Jorge Moreno Aranda

Dr. Guillermo Rodríguez Carrizosa

Dr. Luis Carlos Sánchez Martínez

Los miembros del Boletín serán ratificados o modificados por cada Mesa Directiva del Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C., con la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO III

Del funcionamiento del “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.”

ARTÍCULO OCTAVO

Los siguientes miembros del Boletín fungirán como “ Comité Editorial “.

Editor Prensa

Editor Página Web

Co-Editores

Asesor Editorial

Coordinador General Operativo y Revisor Externo.

El Editor y los Co-editores se reservan el derecho para elegir revisores diferentes a los publicados, que cuenten con la experiencia para analizar artículos cuando se considere necesario.

ARTÍCULO NOVENO

Las responsabilidades del Editor son las siguientes:

- a) Difundir en todas las secciones del Colegio los requisitos uniformes para los manuscritos enviados a revista biomédicas: Redacción y edición para la publicación biomédica, recomendadas por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (<http://www.icmje.org>)
- b) Recibir los manuscritos originales y hacerlos del conocimiento del Editor de Página Web, Co-Editores y del Coordinador Operativo y Revisor Externo para su evaluación.
- c) Cuando así se considere necesario, enviar el manuscrito a revisión por alguno de los Consejeros Científicos Nacionales (Peer- review)
- d) Recibir los manuscritos ya revisados y en caso de que se recomiende alguna modificación hacerlo del conocimiento inmediato al autor para que de así aceptarlo, haga las modificaciones pertinentes y nuevamente envíe su manuscrito al Comité Editorial.
- e) Una vez reunidos los manuscritos aceptados, llevarlos para su publicación a la Editorial seleccionada por el Comité Editorial y a la Página Web.
- f) Verificar que los manuscritos preparados para publicación por la editora sean acordes con el original que recibieron.
- g) Autorizar su publicación en el “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.”
- h) Gestionar en lo posible, el patrocinio para el Boletín por parte de la industria farmacéutica, de las empresas fabricantes de instrumental y tecnología médica para urología y compañías privadas relacionadas con organización de Congresos.
- i) Informar permanentemente al Presidente del Colegio Mexicano de Urología Nacional A.C. acerca de lo relativo al Proceso Editorial y a las finanzas del mismo y del costo del proceso.

ARTÍCULO DECIMO

Las responsabilidades de los Co-Editores son las siguientes:

- a) Recibir copias de los manuscritos originales enviadas por los autores para su evaluación y recomendaciones pertinentes.
- b) Cuando así lo consideren, recomendar al editor que el manuscrito sea enviado a “revisión por pares” (Peer-review Consejeros Científicos Nacionales).
- c) Suplir al editor en su ausencia y desarrollar las responsabilidades que le corresponden.
- d) Tener una reunión mensual con el Editor relativa al Proceso Editorial para evaluar Fortalezas y debilidades del proceso editorial.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO

Son responsabilidades del coordinador General Operativo y Revisor Externo las siguientes:

- a) Recibir y revisar los manuscritos originales que le envíe el Editor para su evaluación metodológica, evaluación de pruebas de hipótesis estadísticas y congruencia y redacción lógica en la presentación de resultados.
- b) Hacer las recomendaciones pertinentes relativas a cada manuscrito y enviarlas al editor para que este se comunique con el autor y solicite se hagan las rectificaciones pertinentes y que el manuscrito sea enviado al coordinador nuevamente para evaluación.
- c) En caso de que la recomendación sea la revisión por pares (Peer- review), enviar al editor el manuscrito con sus sugerencias y la recomendación de revisión por pares para que el manuscrito ya revisado por el Coordinador General Operativo sea enviado al “Consejero Científico Nacional” pertinente, quien una vez emitirá su opinión y enviará nuevamente el manuscrito al Coordinador General y éste a su vez al Editor.
- d) Recibir cuantas veces sea necesario los manuscritos modificados para su recomendación o aprobación final.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO

Son responsabilidades de los “ Consejeros Científicos Nacionales” las siguientes:

- a) Recibir los manuscritos enviados a su revisión.
- b) Entender que los manuscritos enviados para su revisión son comunicaciones privilegiadas y que son de propiedad privada de los autores y del “Boletín del Colegio Mexicano de Urología A.C.”
- c) Hacer la revisión de los manuscritos enviados y certificar que haya congruencia con lo referido en el campo especializado de la literatura médica respectiva y en la actualización médico–tecnológica de los conceptos señalados en el manuscrito.

- d) Emitir las recomendaciones para mejorar al manuscrito.
- e) Enviar nuevamente al Coordinador General el manuscrito, incluyendo sus recomendaciones y sugerencias pertinentes; éste a su vez después de revisar el manuscrito, lo enviara al Editor.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO

Las responsabilidades de los corresponsales Nacionales son:

- a) Difundir información pertinente a los autores a fin de que conozcan los requisitos Uniformes para los manuscritos enviados a revistas biomédicas, establecidas por el “Comité Internacional de Editores de Revistas Biomédicas” (<http://www.icmje.org>)
- b) Estimular a los autores a que publiquen, particularmente aquellos que se encuentran en Unidades Sede de Programas de Especialidad en Urología o en Hospitales Privados que cuentan con tecnología avanzada y procesos de enseñanza.
- c) Mantener contacto con el grupo de Editores del Boletín.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO

Las responsabilidades del Consejo consultivo (Ex Presidentes del Colegio Mexicano de Urología Nacional A.C.) son las siguientes:

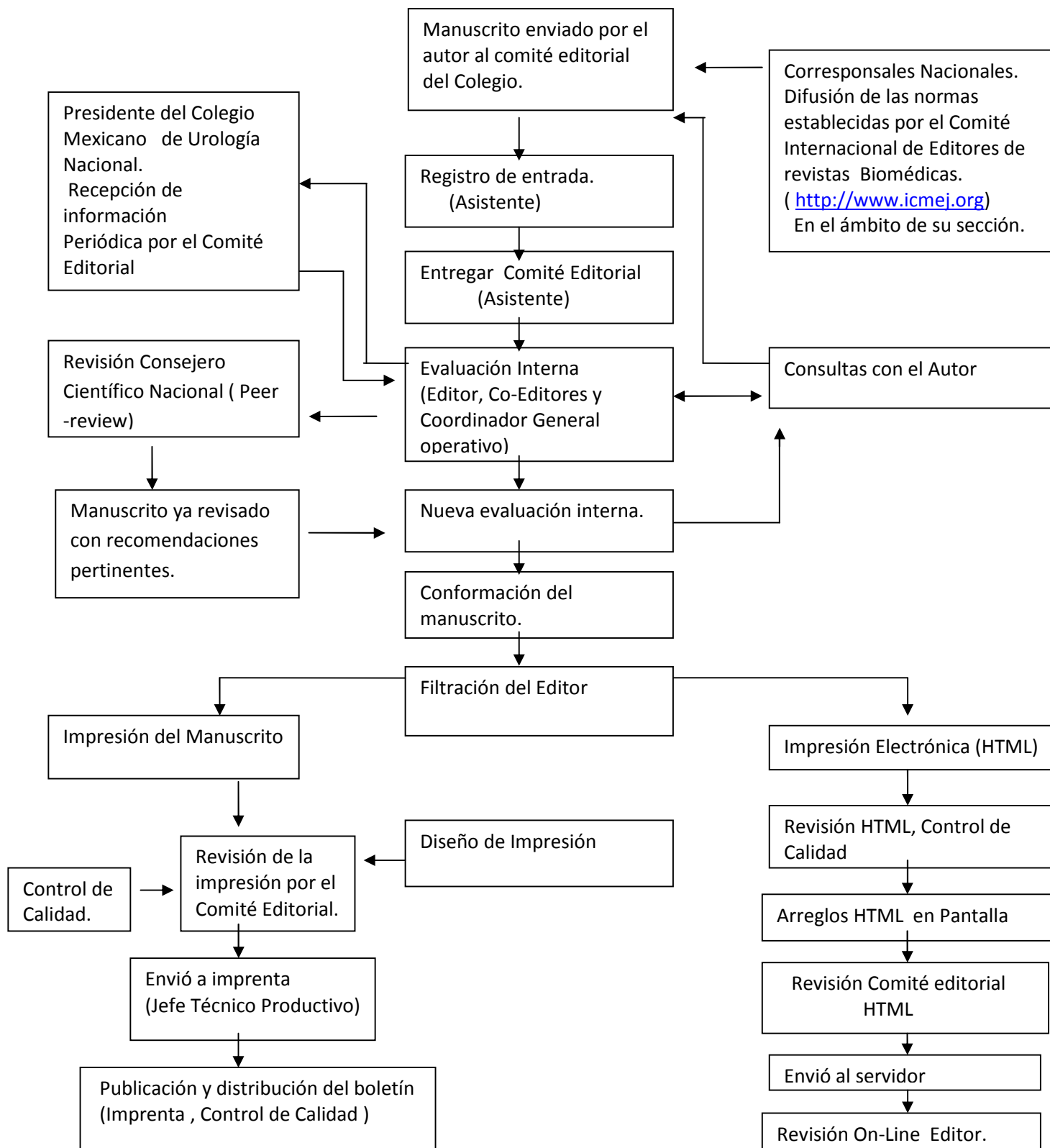
- a) Evaluar periódicamente durante las reuniones del Consejo Consultivo, al proceso editorial y hacer sugerencias para la mejora del mismo.
- b) Estimular a los Jefes de los Servicios de Urología con residencias de especialización reconocidas por el Sistema de Posgrado Nacional a que difundan los “Requisitos uniformes para los manuscritos enviados a revistas biomédicas: Redacción y edición para publicación Biomédica (actualizada en Noviembre de 2003) recomendadas por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas en sus servicios, en particular con su médicos adscritos y con los médicos residentes.
- c) En lo posible coadyuvar al logro del patrocinio para el Boletín.

CAPITULO IV

Del Flujograma del “ Boletín del Colegio Mexicano de Urología, A.C.”

Con el objeto de que todos los miembros involucrados en el flujo editorial del Boletín trabajen en conjunto a fin de garantizar el desarrollo y funcionamiento estable del flujo que arranca al recibir el manuscrito y termina con la publicación y distribución del Boletín, se establece el siguiente Flujograma:

FLUJO DE MANUSCRITOS PARA EL BOLETÍN DEL COLEGIO MEXICANO DE UROLOGÍA, A.C. *



* Siguiendo Esquema de Editorial de Ciencias Médicas . Lic. José E. Alfonso Manzanet, y Lic. Frank W. Castro López.

CAPITULO V

Del patrimonio del “Boletín del Colegio Mexicano de Urología, A.C.”

ARTÍCULO DECIMO QUINTO

El patrimonio del Boletín del Colegio Mexicano de Urología, A.C. es el mismo establecido en los Estatutos del Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C. y se aplican los artículos señalados en el Capítulo Segundo de dichos Estatutos.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO

El Comité Editorial del “Boletín del Colegio Mexicano de Urología, A.C.” será el representante legal del Boletín y gozará de facultades de un apoderado para los actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, legislaran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo Decimo Séptimo de los estatutos del “Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C.”

CAPITULO VI

De la Disolución y la Liquidación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO

El Boletín del Colegio Mexicano de Urología, A.C. se disolverá por cualquiera de las causas que se enumeran en el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil Vigente en el Distrito Federal.

- a) Por consentimiento de la Asamblea General.
- b) Por haber concluido el termino fijado para su duración o por haber sido imposible el logro de los objetivos para lo cual fue fundado.
- c) Como consecuencia de resolución dictada por autoridad competente.

Disuelto el Boletín del Colegio, se procederá a la liquidación de éste. Para ello se pondrán a la venta los bienes necesarios para pagar las deudas, si las hubiere, y si al quedar cubiertas quedara algún remanente, se donara al “Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C.”, reunido el pleno para ésta finalidad como lo señala el artículo dos mil seiscientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Distrito Federal.

Este documento fue elaborado por el Dr. Abraham M. Santacruz Romero Ex Presidente del Colegio Mexicano de Urología Nacional, A.C., y entregado a la Srta. Verónica Hernández Tapia secretaria del Boletín del Colegio el 19 de Mayo del 2010.